

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano</small> <small>Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</small>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4717 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MONICA ALEJANDRA FRANCO ANGULO

Entre los suscritos **GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **51.921.553** en calidad de GERENTE (E) nombrada mediante la Resolución No 2236 del 06 de septiembre 2019, quien para los efectos de la presente prorrogación se denominará el CONTRATANTE y por la otra, **MONICA ALEJANDRA FRANCO ANGULO** con Identificación Número **1.030.639.918** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente prorrogación en plazo de ejecución al contrato No. 4717, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla prorrogación a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la prorrogación del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 4717 el día 2019-03-06 por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$7.996.450)** y plazo de ejecución 26 DÍAS 4 MESES cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución en 30 DÍAS quedando el plazo de ejecución en 270 DÍAS. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente prorrogación permanecen vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente prorrogación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

La presente se perfecciona mediante firma electrónica.